ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. D.T.Y C. E MARIANA MEDINA VILORIA

Entre **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** con NIT No. **800.194.000-4**, entidad del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representada legalmente por **ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.116.236.330 expedida en Tuluá, en calidad de Contralora nombrada mediante acta de posesión de fecha 3 de noviembre de 2023 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, facultada para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **MARIANA MEDINA VILORIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.968.876, Comunicador Social titulado, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** conforme se detalla en el estudio previo y estudio del sector que antecede este contrato, cuenta que en su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, está incluida la presente contratación. **2.** Que el Director Administrativo y Financiero, mediante Oficio interno DAF 187 de fecha 27 de noviembre de 2023, solicitó el diagnostico de necesidades por dependencias 2024. Por lo cual, el Coordinador de la Oficina de Participación ciudadana solicitó mediante Oficio interno del 29 de octubre de 2024, al ordenador del gasto, la autorización para contratar la prestación de servicios profesionales de un Comunicador Social Idóneo, con las competencias para apoyar y desarrollar actividades inherentes a esta área, y coadyuve en el desarrollo de las tareas misionales, descripción realizada en el **Formato diagnóstico de necesidad de personal (Cod. H07-F01)**, proceso, actividades, productos y perfil del futuro contratista, documento debidamente validado. Esta contratación contribuirá a la ejecución del plan de acción de la entidad para la correspondiente vigencia 2024 y que inciden en la correcta prestación del servicio y en la materialización de sus fines misionales y administrativos. **3.** Que en la planta de personal de **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** no existe personal suficiente, por lo que se requiere de la contratación de un profesional , para que preste sus servicios profesionales de manera externa e independiente en la entidad. **4.** Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por **MARIANA MEDINA VILORIA**, es un profesional idóneo para satisfacer el requerimiento de la entidad, puesto que posee título de Comunicador Social, con calidades personales de las que se deja constancia y que motivan la celebración de este contrato. **5.** Que en los asuntos que le corresponda conocer, **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a sus conocimientos profesionales, a la Ley y a los principios éticos que rigen su profesión. **6.** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al principio de planeación contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **7.** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, como quiera que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verifico el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, cuenta con verificación hoja de vida en el *Sistema de Información y Gestión del Empleo Público* SIGEP versión II, donde se valida idoneidad, experiencia y datos personales. **8.** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **9.** Que el presente contrato se regirá de manera general por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan,

Scanned with CamScanner

por las leyes civiles y comerciales, y de manera especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DESDE LA OFICINA DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA, EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: **1.** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. **2.** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **3.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **5.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **6.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **7.** Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. **8.** Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y participar en las actividades y programas para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **9.** Prestar apoyo a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de acuerdo con su profesión y/o conocimientos en el marco del objeto contractual. **10.** Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. **11.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario - RUT. **12.** Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato. **13.** Acatar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 en lo referente al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **14.** Entregar al Supervisor al finalizar el contrato lo siguiente: a) Un back up de la Información magnética generada durante la ejecución del contrato. b) El informe final de sus actividades. **15.** El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 0 al 40 y 900 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **16.** Constituir en caso de que se requiera los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. **17.** Cumplir con suma diligencia el objeto del presente contrato, acorde con los ofrecimientos, condiciones y términos de la oferta de servicios. **18.** Presentar ante la oficina de contabilidad y/o Tesorería, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula primera, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.Apoyar desde la oficina de Participación ciudadana, en la relación entre la Contraloria Distrital de Cartagena y los medios de comunicación, para la difusión de la información que se produzca al interior de la entidad.2. Apoyar a la Contraloria Distrital de Cartagena desde la oficina de Participación ciudadana en lo referente a la imagen institucional de la entidad. 3.Elaborar y diseñar boletines informativos y de prensa de la Contraloria Distrital de Cartagena. 4.Apoyar en el diseño del contenido, material y/o información a difundir por los distintos canales virtuales y de comunicación que maneja la entidad y mantener actualizada las redes sociales de la misma.5. Apoyar en la proyección, preparación y estructuración de las peticiones de los medios de comunicación. 6.Asesorar a la Contraloria Distrital en el diseño de diferentes piezas comunicacionales referentes a las actividades, eventos y días importantes de la entidad al igual que su publicación en las redes sociales de la misma.7.Coadyuvar en las labores de articulación interinstitucional en los asuntos que le sean encomendados.8.Llevar el registro fotográfico, de los eventos, programas y/o actividades de la Contraloria

Scanned with CamScanner

Distrital de Cartagena.9.Asistir a las reuniones, comités, eventos y/o mesas de trabajo que se le convoque. 10.Las demás obligaciones que le sean asignadas por su supervisor del contrato y tengan relación con el objeto contractual **PRODUCTOS:** Comunicados, recomendaciones a través de correo electrónicos, Registro de asistencia, Actas firmadas, registros fotográficos con fecha, Informes, respuestas, documentos, conceptos, informes técnicos, planillas y/o bitácoras, reels, videos, diseño de piezas digitales. **PARAGRAFO 1.** Serán de propiedad de la Entidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS:** LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. se obliga especialmente a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen de acuerdo con los términos estipulados. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica del CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. Repetir contra los servidores públicos, El CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de prestación de servicios profesionales corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000).** Este valor comprende todos los gatos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director administrativo y financiero de la entidad, que se anexa. **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado *del contrato, la suma de SEIS MILLONES* DE PESOS **($6´000.000)** y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato, valor que se cancelará en DOS (2) cuotas pactadas por valor de TRES MILLONES DE PESOS **($3´000.000).** Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de Cobro o factura en la que se indique en forma clara el periodo de las actividades realizadas y el valor de la cuota a cancelar y demás requisitos que indique la ley, acompañada de la certificación de *recibido a satisfacción* de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07-158 del 31 de OCTUBRE de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio. **PARAGRAFO 1.** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **CONTRALORIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este

Scanned with CamScanner

contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la **CONTRALORIA** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., y, en consecuencia, el Contratista al no estar subordinado, no puede ejercer como representante, agente o mandatario de LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO 1.** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **la CONTRALORIA** con ocasión de su objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACION CONTRACTUAL.** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por Interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO 1:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **CONTRALORIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA.** Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte **LA CONTRALORIA DISTRITAL**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio **LA CONTRALORIA DISTRITAL** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la CONTRALORIA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: La CONTRALORIA podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la CONTRALORIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la **CONTRALORIA** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, es por lo anterior y considerando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del LA CONTRALORIA DISTRITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente contrato manifiesta su voluntad libre de afiliarse y cotizar fielmente a la administradora de riesgos profesionales (ARL) en los términos y condiciones de la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, sólo podrá cederse con la autorización expresa y escrita de LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA, así como los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el **COORDINADOR DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, quien deberá: **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. **c)** Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. **d)** Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. **e)** Vigilar en caso que se hayan

Scanned with CamScanner

solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. **f)** Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. **g)** Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. **h)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. **i)** Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. **j)** Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. **k)** Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Evidencias y soportes de la ejecución del presente contrato. **d)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción del mismo, registro presupuestal, y acreditar que el contratista se encuentra AFILIADO Y ACTIVO al Sistema General de Seguridad Social en PENSIÓN, SALUD y Riesgos Laborales (ARL). Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la **CONTRALORIA** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, Subdirecciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de la **CONTRALORIA** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN**: El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Anti trámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lorena Montes Tuiran	*Contratista O.A.J.*	
Revisó	Valentina Siado Puello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Valentina Siado P.
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			

Scanned with CamScanner